



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN SC Nº 1838**

( **124 SET. 2013** )

*“Por la cual se incrementa prima técnica a un funcionario de la ESAP”*

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA –ESAP–**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decreto 2177 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto 1336 de 2003, establece: *“PRIMA TECNICA. La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público.*

Que el artículo 4 del Decreto 1661 de 1991, establece: *“La Prima Técnica se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del funcionario o empleado a que se asigna, el cual no podrá ser superior al 50% de la misma; por lo tanto, su valor se reajustará en la misma proporción en que varíe la asignación básica mensual del funcionario o empleado, teniendo en cuenta los reajustes salariales que ordene el Gobierno”.*

Que por medio de Resolución No. 0354 del 28 de febrero de 2002, el doctor EURIPIDES GONZALEZ ORDOÑEZ fue nombrado como Jefe de Oficina 0137-11 de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública, con funciones en la Oficina de Control Interno, quien tomó posesión del cargo el día 04 de abril de 2002, mediante acta 035.

Que mediante Resolución No. 0298 del 08 de abril de 2002, se le asignó y ordenó el reconocimiento de la Prima Técnica por el criterio de título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional, en un porcentaje igual al cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación básica mensual al doctor EURIPIDES GONZALEZ ORDOÑEZ.

*R.*



1838

**Continuación de la Resolución SC N°**

Que mediante comunicación del 09 de agosto de 2013, el doctor EURIPIDES GONZALEZ ORDOÑEZ, Jefe de Oficina de Control Interno de la ESAP, cargo perteneciente al nivel Directivo, solicita se estudie la posibilidad de que se le adicione el 10% de la Prima Técnica por el criterio acreditar el título de formación avanzada y experiencia, con base en los documentos que reposan en su hoja de vida y conforme a la normatividad vigente.

Que el Decreto 1336 del 27 de mayo de 2003, por el cual se modifica el Régimen de Prima Técnica para los empleados públicos del Estado, en su artículo 1° establece que: *"se puede asignar prima técnica, por cualquiera de los criterios existentes, a los empleados públicos nombrados con carácter permanente en cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y los de Asesor cuyos empleos se encuentren adscritos a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y ramas del poder público."*

Que el Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, por la cual se establecen modificaciones a los criterios de asignación de prima técnica y se dictan otras disposiciones sobre prima técnica, señala que para tener derecho a ella, además de ocupar un cargo en uno de los niveles señalados en el artículo 1° del Decreto 1336 del 27 de mayo de 2003, será tenido en cuenta uno de los siguientes criterios: a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, b) Evaluación de desempeño.

Que el Decreto 1661 de 1991 establece en el artículo 7: *"Forma de pago, compatibilidad con los gastos de representación. La Prima Técnica asignada se pagará mensualmente, y es compatible con el derecho de percibir gastos de representación. La Prima Técnica constituirá factor de salario cuando se otorgue con base en los criterios de que trata el literal a) del artículo 2 del presente Decreto, y no constituirá factor salarial cuando se asigne con base en la evaluación del desempeño a que se refiere el literal b) del mismo artículo."*

Que de conformidad con el estudio de la hoja de vida del doctor EURIPIDES GONZALEZ ORDOÑEZ, la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano mediante certificación de fecha 03 de septiembre de 2013, establece que el funcionario acredita, además el título de formación avanzada correspondiente a Especialización en Finanzas y experiencia de 11 años y cinco meses, por consiguiente se considera que tiene derecho al incremento del diez por ciento (10%) de Prima Técnica solicitada.

Que para amparar la obligación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1313 del 04 de enero de 2013.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

*[Firma]*



**Continuación de la Resolución SC N° 1838**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar y ordenar el incremento de la Prima Técnica por el criterio de experiencia altamente calificada, equivalente al diez por ciento (10%) sobre la asignación básica mensual al doctor EURIPIDES GONZALEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.558.415 de Santa Marta, Jefe de Oficina de Control Interno de Escuela Superior 0095-9 de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, es decir que tendrá un reconocimiento total del 50% por prima técnica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Prima Técnica que se asigna con la presente resolución se pagará mensualmente y constituye factor salarial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El pago de que trata la presente resolución se hará con cargo certificado de disponibilidad presupuestal N° 1313 del 04 de enero de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el **24 SET. 2013**

La Directora Nacional,

  
**ELVIA MEJIA FERNANDEZ**

Proyectó: Jeymmi A franco B. GGTH  
Revisó: Ximena Moreno. Coordinadora GGTH   
Revisó: Lilia Inés Rojas Parra. Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Manuel Umaña G. 695  